



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 10 de septiembre de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2014-00084

En atención al escrito obrante en los numerales 19 - 23, mediante el cual el Conciliador en Insolvencia JORGE ANTONIO GIRALDO HOYOS informa que se ha admitido a la aquí demandada LUCRECIA ARENAS CASTRO para el proceso de negociación de deudas que contempla la Ley 1564 de 2012, el Juzgado RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P. y hasta que el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá o la parte interesada en el trámite de la ejecución, informe al despacho las resultas de la negociación de deudas.

Cumplida la condición dispuesta en el inciso anterior, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 36

Fijado hoy 13 de septiembre de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83755188bb21ab3c9bc0596a95597780920c1eb5fa1e6eadb20381dd5c0df7fd

Documento generado en 09/09/2021 11:40:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**